CONTRATO DE CONSULTORÍA Nº SECOP II CAS-OAJ-CMA-011-2025 Y No INTERNO 2157 de 2025 cuyo Objeto: REALIZAR LOS ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN, ACREDITACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE UN CENTRO DE BIOTECNOLOGIAS REPRODUCTIVAS GANADERAS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

CONTRATISTA:	UNIÓN TEMPORAL INGENIERÍA BIOTECNOLÓGICA B&A - RAB
C.C. Nº:	901.985.916-6
VALOR:	QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($ 532.500.929,00)
OBJETO:	REALIZAR LOS ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN, ACREDITACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE UN CENTRO DE BIOTECNOLOGIAS REPRODUCTIVAS GANADERAS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.
PLAZO:	TRES (3) MESES

KAREN SOFÍA SANTAFÉ AGUDELO, mayor de edad, identificada con C.C. 1.032.460.471 de BOGOTÁ, en calidad de **JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA**, actuando en nombre y representación del Departamento de Casanare identificado con NIT 892.099.216-6 en uso de las facultades y funciones delegadas mediante el Decreto 0001 del 01 de enero de 2024, así mismo delegada para la celebración de este tipo de contratos a través del Decreto No. 033 del 14 de febrero de 2023 y demás normas que lo modifiquen o complementen, quien para el presente contrato será **EL DEPARTAMENTO DE CASANARE**; y por otra parte **UNIÓN TEMPORAL INGENIERÍA BIOTECNOLÓGICA B&A - RAB**, con NIT 901.985.916-6 representado legalmente por EDGAR JACOB CIFUENTES SEPULVEDA, identificado con cédula de ciudadanía 79.600.094 de BOGOTÁ, que en adelante y para los efectos del presente se denomina el **CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE CONSULTORÍA,** previas las siguientes consideraciones:

1)Que la secretaria de Desarrollo Económico Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, elaboró el estudio previo junto con sus respectivos anexos para adelantar el trámite del proceso de selección de concurso de meritos abierto N° **CAS-OAJ-CMA-011-2025.**

2)Que el día 23 de julio de 2025, la Gobernación de Casanare en el SECOP II, publicó (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) los estudios previos junto con sus soportes; (iii) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos.

3)Que existe disponibilidad presupuestal por valor de QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 532.500.932,00) M/CTE, el cual se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 19025 de fecha 06 de mayo de 2025 de SPGR y certificado de disponibilidad presupuestal interno número 25000317 de fecha 06 de mayo de 2025, expedido por el responsable del presupuesto.

4)Que, mediante Resolución N° 0081 del 04 de Agosto de 2025, la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación de Casanare, ordenó la apertura del proceso de concurso de meritos abierto N° **CAS-OAJ-CMA-011-2025** cuyo objeto consiste en: REALIZAR LOS ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN, ACREDITACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE UN CENTRO DE BIOTECNOLOGIAS REPRODUCTIVAS GANADERAS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

CONTRATO DE CONSULTORÍA Nº SECOP II CAS-OAJ-CMA-011-2025 Y No INTERNO 2157 de 2025 cuyo Objeto: REALIZAR LOS ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN, ACREDITACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE UN CENTRO DE BIOTECNOLOGIAS REPRODUCTIVAS GANADERAS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

5)Que, el día 04 de Agosto de 2025, se publicó el Pliego de Condiciones Definitivo en la página del SECOP II.

6)Que, conforme al cronograma del proceso contractual y según registro de la plataforma SECOP II, el cierre del proceso se surtió el día 13 de agosto de 2025 a las 09:00 am, fecha en la cual se recibió una (01) propuesta así:

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
UNIÓN TEMPORAL INGENIERIA BIOTECNOLOGICA B&A RAB	UNIÓN TEMPORAL INGENIERIA BIOTECNOLOGICA B&A - RAB	Oferta en evaluación	13/08/2025 12:01 AM	532.500.929 COP

NOMBRE PROPONENTE	INTEGRANTES	REPRESENTANTE	FECHA DE PRESENTACION	VALOR
UNIÓN TEMPORAL INGENIERIA BIOTECNOLOGICA B&A -RAB	REPRODUCCIÓN ANIMAL BIOTECNOLÓGICA GLOBAL SAS NIT. 901.079.514-2 con el 80%, y, B&A INGENIERÍA DE COLOMBIA SAS- NIT. 900.591.653-9 con el 20%.	EDGAR JACOB CIFUENTES SEPÚLVEDA C.C 79.600.094 de Bogotá D.C.	13/08/2025 12:01 AM	$532.500.929 COP

7)Que, luego de recibida la mencionada propuesta se llevó a cabo el proceso de verificación de requisitos habilitantes.

8)Que, la propuesta allegada dentro del proceso fue evaluada por los integrantes del Comité Asesor y Evaluador designado para ello, arrojando como resultado el siguiente informe de evaluacion preliminar:

PROPONENTE No.	PROPONENTE	RESULTADO (HÁBIL /NO HÁBIL)		
		JURÍDICO	FINANCIERO	TÉCNICO
1	UNIÓN TEMPORAL INGENIERIA BIOTECNOLOGICA B&A -RAB	NO HÁBIL	NO HÁBIL	NO HABIL

9)Que, la Gobernación de Casanare publicó el respectivo informe de evaluación preliminar en la pagina del SECOP II.

10)Que, se procedió a dar traslado al informe de evaluación preliminar por el termino de tres dias hábiles, plazo dentro del cual se allegaron documentos pertinentes para subsanar los requisitos habilitantes tecnicos, financieros y jurídicos, obteniendo un informe de evaluación definitivo asi:

PROPONENTE No.	PROPONENTE	RESULTADO (HÁBIL /NO HÁBIL)		
		JURÍDICO	FINANCIERO	TÉCNICO
1	UNIÓN TEMPORAL INGENIERIA BIOTECNOLOGICA B&A -RAB	HÁBIL	HÁBIL	HABIL

11)Que, de igual manera se obtuvo un puntaje detallado en acreditación de requisitos ponderables, asi:

UNICO PROPONENTE	CRITERIOS DE EVALUACION	PUNTAJE
UNIÓN TEMPORAL INGENIERÍA BIOTECNOLÓGICA B&A - RAB	EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE	30 puntos
	EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DE LOS PROFESIONALES	26.5 puntos
	FORMACION ACADEMICA ADICIONAL DE LOS PROFESIONALES	22 puntos
	INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	0 puntos
	INCENTIVO AL SISTEMA DE PREFERENCIAS A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	0 puntos
	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25 puntos
	MIPYME	0,25 puntos
	CALIFICACIÓN TOTAL	**79 puntos**

12)Que, como resultado de la verificación de requisitos habilitantes y evaluación de la propuesta quedó finalmente habilitada la oferta presentada por **UNIÓN TEMPORAL INGENIERIA BIOTECNOLOGICA B&A- RAB** representado legalmente por **EDGAR JACOB CIFUENTES SEPÚLVEDA**, identificado con C.C 79.600.094 de Bogotá D.C.

13)Que la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, con fundamento en lo expuesto por el Comité Evaluador, considera procedente **Adjudicar Proceso de CONCURSO DE MERITOS ABIERTO** N° **CAS-OAJ-CMA-011-2025** cuyo objeto consiste en: REALIZAR LOS ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN, ACREDITACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE UN CENTRO DE BIOTECNOLOGIAS REPRODUCTIVAS GANADERAS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE., a favor de **UNIÓN TEMPORAL INGENIERIA BIOTECNOLOGICA B&A- RAB** representado legalmente por **EDGAR JACOB CIFUENTES SEPÚLVEDA** identificado con C.C. 79.600.094 de Bogotá D.C.

14) Que mediante Resolución 0100 de fecha 26 de agosto de 2025, se adjudica el proceso de **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO** N° **CAS-OAJ-CMA-011-2025** cuyo objeto consiste en: **REALIZAR LOS ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN, ACREDITACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE UN CENTRO DE BIOTECNOLOGIAS REPRODUCTIVAS GANADERAS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE**, a favor de **UNIÓN TEMPORAL INGENIERIA BIOTECNOLOGICA B&A- RAB** representado legalmente por **EDGAR JACOB CIFUENTES SEPÚLVEDA** identificado con C.C. 79.600.094 de Bogotá D.C

15) Que, en virtud de las consideraciones ya expresadas, el presente **CONTRATO DE CONSULTORÍA** se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: "REALIZAR LOS ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN, ACREDITACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE UN CENTRO DE BIOTECNOLOGIAS REPRODUCTIVAS GANADERAS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE".

CLAUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES A CARGO DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga para con el DEPARTAMENTO a desarrollar las siguientes actividades: Para dar cumplimiento al objeto contractual, el contratista deberá desarrollar las siguientes actividades: 1. REALIZAR EL ESTUDIO SOCIOECONÓMICO DE CADA UNO DE LOS ESLABONES DE LAS CADENAS GANADERAS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE Para el desarrollo de esta actividad se debe de realizar las siguientes acciones que se consignaran en el documento estudio socioeconómico: COMPONENTE ESLABÓN PRIMARIO a). Análisis de geografía, infraestructura de vías primarias, secundarias y terciarias en el departamento de Casanare. b). Particularidades del eslabón primario del departamento de Casanare en relación con el mejoramiento genético. c). Identificación de comunidades, roles de la mujer, equidad y demás servicios públicos. d). Detalle del componente de producción de los productos primarios obtenidos de la cadena ganadera (carne y leche) en el departamento tales como; inventarios, movilización, genética, alimentación costos, peso promedio, ganancias de pesos, análisis del encadenamiento requerido para promover la oferta. e). Identificación y análisis de los esquemas de comercialización por grupos etarios y sexo de los animales. f). Identificación de los posibles beneficiarios del proyecto en el marco geográfico y demográfico del beneficio social generado por el proyecto COMPONENTE ESLABÓN TRANSFORMACIÓN a). Diagnostico actual de los servicios públicos y la infraestructura afecta a su prestación. b). Particularidades del beneficio local de y su transformación en la economía. c).

Particularidades del beneficio regional a partir de la construcción de un Centro de Biotecnología Reproductiva en el departamento de Casanare. d). Descripción de la necesidad de abastecimiento de carne, leche y demás productos de origen ganadero en el área de influencia del proyecto. e). Estimación de la población potencialmente beneficiada y el área geográfica estimada de cobertura principal de proyecto. COMPONENTE ESLABÓN COMERCIALIZACIÓN EN MERCADIS LOCALES Y EN OTROS MERCADOS QUE COMERCIALIZAN BOVINOS, EQUINOS, OVINOS, CAPRINOS Y CERDOS a). Esquema de comercialización de canales, rendimiento pie- canal – desposte y acondicionamiento. b). Análisis de distribución y comercialización de la carne (genérica y valores agregados). c). Esquema de comercialización de embriones frescos y congelados en la región. 2. REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DOTACIÓN DE EQUIPOS, REQUERIDA EN EL DEPARTAMENTO PARA EL DESARROLLO DE UN CENTRO DE BIOTECNOLOGÍAS REPRODUCTIVAS GANADERAS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Para el desarrollo de esta actividad se debe de realizar las siguientes acciones que se consignaran en el documento Estudios y diseños técnicos: a) Estudio de macro y microlocalización: en este se debe incluir: - Identificación de municipio de localización. - Identificación del predio y características requeridas tales como (área requerida, disponibilidad de servicios públicos, entre otras) b) Distribución de áreas: - Tamaño de laboratorios con las discusiones y análisis frente a las condiciones necesarias de acuerdo con la capacidad instalada requerida para un optima producción. - Ingeniería básica y conceptual (modelación e implantación) - Diseño arquitectónico (laboratorio de Biotecnologia) - Maquinaria, equipos y utensilios requeridos - Memorias técnicas c). Descripción del estado del arte de las tecnologías de reproducción animal biotecnológica en bovinos, equinos, ovinos, caprinos y cerdos disponibles en el mercado, y las alternativas de uso en el Proyecto. - Descripción de la capacidad instalada y producción estimada de embriones de bovinos, equinos, ovinos, caprinos y cerdos - Listado de equipos necesarios con las respectivas especificaciones tecncias para la dotación del laboratorio de biotecnología d) parametrización operativos: - Modelo de administración de la operación con cuadros de personal y costos operativos. - Proyección de empleados con vinculación laboral 3. ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS AMBIENTALES DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE PARA CADA UNA DE LAS ETAPAS DENTRO DE LA CONSTRUCCIÓN DOTACIÓN, ACREDITACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE UN CENTRO DE BIOTECNOLOGÍAS REPRODUCTIVAS GANADERAS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Para el desarrollo de esta actividad se debe de realizar las siguientes acciones que se consignaran en el documento estudio ambiental: a). Identificación y evaluación de aspectos e impactos ambientales dentro del sector primario de las cadenas ganaderas en el departamento. b). Identificación y evaluación de aspectos e impactos ambientales potenciales que se podrían generar por el centro de biotecnología reproductiva en cada una de sus etapas. c). Análisis del requerimiento de autorización, permisos y licencias ambientales conforme la naturaleza del proyecto, Dentro del desarrollo del estudio ambiental los analisis y evaluaciones se deben realizar sobre los siguientes componentes: - Fauna - Flora - Organizaciones sociales - Óptica económica (racionalidad utilización recursos escasos) - Adecuada utilización recursos naturales (animales, vegetales, minerales, etc.) - Disposición final desechos proceso insumo-producto-consumo - Relación inversa: > actividad humana < disponibilidad recursos - Relación directa respecto a los desechos: + actividad humana se manifiesta en + desechos 4. GENERAR

CONTRATO DE CONSULTORÍA Nº SECOP II CAS-OAJ-CMA-011-2025 Y No INTERNO 2157 de 2025 cuyo Objeto: REALIZAR LOS ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN, ACREDITACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE UN CENTRO DE BIOTECNOLOGIAS REPRODUCTIVAS GANADERAS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

PARA EL DEPARTAMENTO DEL CASANARE UN MODELO FINANCIERO DE LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE BIOTECNOLOGÍAS REPRODUCTIVAS GANADERAS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Para el desarrollo de esta actividad se debe de realizar las siguientes acciones que se consignaran en el documento Estudios financiero (modelo financiero): a). Análisis de aproximación preliminar a la inversión en infraestructura, maquinaria y mantenimiento (Capex) +- 15% en el flujo. - Estimación inicial de inversiones y mantenimiento en todas las fases del proyecto b). Análisis de aproximación preliminar de gastos y costos Puesta en Marcha y Operación en el flujo - Etapa operativa y prospectiva preliminar a la operación - Planes programas, autorización sanitaria, plan de cumplimiento y estándares de ejecución. - Ingresos y gastos en la producción de embriones frescos y congelados de bovinos, equinos, ovinos, caprinos y cerdos - Ingresos y gastos por negocios adyacentes o concomitantes con la venta de embriones y sus diferentes modalidades de comercialización. c) Otros ingresos y costos relacionados con el Centro de Biotecnologías Reproductivas (logística, comercialización y más configuraciones frente al mercado). d). Desglose detallado de los costos directos e indirectos asociados al funcionamiento del proyecto, que incluirá entre otra administración personal, cafetería, licencias, vigilancia y otros recursos necesarios para su operación). e). Estimación de flujos en los que se debe incluir escenarios pesimistas, normal o tendencia y optimista. f). Resumen estimación inicial de los ingresos operacionales del proyecto y sus proyecciones 5. DISEÑAR LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y LEGAL BAJO ESQUEMAS ASOCIATIVOS QUE GARANTICEN LA OPERACIÓN DEL MODELO FINANCIERO GENERADO PARA EL DEPARTAMENTO DE CASANARE EN RELACIÓN A LOS PRODUCTOS OBTENIDOS EN EL CENTRO DE BIOTECNOLOGÍAS REPRODUCTIVAS Para el desarrollo de esta actividad se debe de realizar las siguientes acciones que se consignaran en el documento Estudio legal y estructura organizacional: a) Análisis del relacionamiento con autoridades nacionales, departamentales y locales b) Alternativas de Gobernanza y análisis del sector con indicación de casos de éxito en Colombia c) Asistencia técnica y extensión agropecuario. d) Modelos de asociatividad en el departamento en relación con las cadenas ganaderas. e) Evaluación de parafiscalidad e impuestos. f) Determinación preliminar de subsidios, créditos y otros que apalanque a lo largo de la cadena .6. ESTRUCTURAR UN ESTUDIO PRELIMINAR DEL PLAN DE NEGOCIOS PARA EL CENTRO DE BIOTECNOLOGÍAS REPRODUCTIVAS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE Para el desarrollo de esta actividad se debe de realizar las siguientes acciones que se consignaran en el documento plan de negocios: a). Contexto jurídico - Análisis de títulos al predio en el cual se construirá el Centro de Biotecnología Reproductiva en Casanare de acuerdo a la localización identificada b). Estructuración de actividades o servicios que prestara el centro de biotecnologías reproductivas. c). Identificación de factores que afectan la normal ejecución del proyecto entre otros, factores sociales, ambientales, prediales, ecológicos y propuesta inicial de mitigación de la potencial afectación para darle viabilidad al proyecto (riesgos – garantías). d). Escenarios y plan de inversión del proyecto. e). Fuentes de financiación requeridas e implicaciones (identificación y estimación de las potenciales fuentes de financiación). - Fuentes internas de financiación. - Fuentes externas de financiación f). Estimación preliminar de la necesidad de contar con desembolsos de recursos públicos, en cado de contar con estos recursos. 7. Determinar si es o no viable la construcción, dotación, acreditación y puesta en operación de un centro de biotecnologias reproductivas ganaderas en el departamento de casanare, a traves del diligenciamiento y entrega del formato FO-

PDD-39. (CONCEPTO DE VIABILIDAD JURIDICA, TÉCNICA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Se realizará comité técnico con la supervisión antes de dar inicio a la consultoría, con el propósito de recordar el alcance de la consultoría. 2. Cumplir el plazo establecido en el pliego de condiciones del concurso de méritos 3. Iniciar la ejecución de actividades de consultoría oportunamente y garantizar su terminación en el tiempo establecido. 4. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proyecto, el proceso de selección, la propuesta, estudios previos, pliego de condiciones y el contrato que se suscriba. 5. Garantizar la disponibilidad del personal de acuerdo a las especificación Técnicas que hacen parte integral de este estudio previo. 6. Garantizar la logística de acuerdo a las especificaciones Técnicas que hacen parte integral de este estudio previo. 7. Presentación de Resultados sujetándose a las normas del contrato vigente. 8. Garantizar que los recursos se destinen específicamente, al desarrollo del objeto de la consultoría. 9. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato 10. Atender las observaciones de quien ejerza la interventoría y/o supervisión del contrato. 11. Presentar los informes mensuales, respeto del avance del contrato y/o informes específicos o extraordinarios cuando sean solicitados por el interventor y/o el supervisor. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1. Pagar en la forma establecida en la forma de pago de las facturas presentadas por el contratista. 2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con el presente proceso. 3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que dé el forman parte. 4. Adelantar reuniones periódicas del producto objeto del contrato, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. **PARAGRAFO:** Las actividades anteriores conforme a las especificaciones técnicas del Numeral 4.1 del Estudio Previo N° 2025-01361.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones durante el desarrollo del contrato: **1.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **2.** Desarrollar las actividades establecidas en la segunda cláusula del presente contrato **3.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **4.** Avisar oportunamente al **DEPARTAMENTO**, las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. **5**. Atender las observaciones de quien ejerce la supervisión o interventoría del contrato. **6.** Cumplir con todas las obligaciones derivadas y lineamientos técnicos del presente contrato.7. El CONTRATISTA deberá cumplir con todas las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. **8.** El **CONTRATISTA** deberá acreditar para el pago y liquidación del contrato, el cumplimiento de sus obligaciones y del aporte sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y cajas de compensación familiar, instituto Colombiano de Bienestar familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo a los requerimientos de Ley, o por el representante legal, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CLAUSULA CUARTA ACTIVIDADES DEL CONTRATANTE: 1. Pagar en la forma establecida en la Cláusula Sexta "Forma de Pago", las facturas presentadas por el contratista. **2.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con el presente proceso.

3. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. **4.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **5.** Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **6.** Adelantaran las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **7.** Solicitaran la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. **8.** Adelantaran revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. **9.** Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin prejuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **10.** Adelantaran las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **11.** Adoptaran las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes. Las demás establecidas en la ley, los pliegos de condiciones y el contrato respectivo. Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato. Y las demás establecidas en la Ley, los pliegos de condiciones y el contrato respectivo.

CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es de **QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($ 532.500.929,00) IVA INCLUIDO,** el cual será cancelado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 25000317 de fecha 2025-05-06, bajo el rubro ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN, ACREDITACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE UN CENTRO DE BIOTECNOLOGIAS REPRODUCTIVAS GANADERAS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE. PLATAFORMA - 2.04.0.9.00AD.4599.1000.2024005850138.01 ($532500932); Y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 19025 de fecha 2025-05-06 expedido por la plataforma del ministerio SPGR bajo el rubro 00AD-4599-1000-2024-00585-0138 ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN, ACREDITACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE UN CENTRO DE BIOTECNOLOGIAS REPRODUCTIVAS GANADERAS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE ($532500932); **el cual será afectado así:** Certificado de Disponibilidad Presupuestal 25000317 de fecha 2025-05-06, bajo el rubro ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN, ACREDITACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE UN CENTRO DE BIOTECNOLOGIAS REPRODUCTIVAS GANADERAS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE. PLATAFORMA - 2.04.0.9.00AD.4599.1000.2024005850138.01 ($532500929); Y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 19025 de fecha 2025-05-06 expedido por la

plataforma del ministerio SPGR bajo el rubro 00AD-4599-1000-2024-00585-0138 ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN, ACREDITACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE UN CENTRO DE BIOTECNOLOGIAS REPRODUCTIVAS GANADERAS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE ($532500929); de conformidad con el presupuesto oficial que se anexa y hace parte integral del Estudio Previo y del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir EL CONTRATISTA para la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El **DEPARTAMENTO** efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Departamental según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el **CONTRATISTA** al **DEPARTAMENTO**, y con la actividad objeto del contrato.

CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: El Departamento de Casanare desembolsará al contratista el valor total del contrato, de la siguiente manera: mediante actas parciales sobre el avance de la consultoría, previa aprobación de la interventoría y/o supervisión. La suma de todos los pagos parciales no podrá exceder el 90% del valor total del contrato. c) Un pago final correspondiente al saldo que debe ser como mínimo el diez (10%) por ciento del valor total del contrato, que será cancelado a la entrega final de la consultoría a satisfacción, con aprobación de la interventoría y/o supervisión, previa liquidación final del contrato de Consultoría. Tener en presente: 1. Producto Final. Corresponde a la entrega de todos próductos a satisfacción de la interventoría y supervisor designado como requisito previo a la liquidación del contrato. 2. Aprobación del informe y producto final de la consultoría (Cada volumen y documento técnico, económico, financiero, social, contable, ambiental y jurídico, debidamente aprobado y firmado por la interventoría) 4. Elaboración de la certificación de cumplimiento del contrato y aprobación del producto final de la consultoría.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato es de TRES (3) MESES, contados a partir de la fecha en que se expida el Acta de Inicio por parte de la Entidad y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución.

CLAUSULA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna con EL CONTRATISTA, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costo distinto al valor acordado en el presente contrato.

CLAUSULA NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El gasto que ocasione el presente contrato se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 25000317 de fecha 2025-05-06, bajo el rubro ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN, ACREDITACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE UN CENTRO DE BIOTECNOLOGIAS REPRODUCTIVAS GANADERAS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE. PLATAFORMA - 2.04.0.9.00AD.4599.1000.2024005850138.01 ($532500932); Y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 19025 de fecha 2025-05-06 expedido por la plataforma del ministerio SPGR bajo el rubro 00AD-4599-1000-2024-00585-0138 ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN, ACREDITACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE UN CENTRO DE BIOTECNOLOGIAS REPRODUCTIVAS GANADERAS EN EL DEPARTAMENTO DE

CASANARE ($532500932); **el cual será afectado así:** Certificado de Disponibilidad Presupuestal 25000317 de fecha 2025-05-06, bajo el rubro ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN, ACREDITACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE UN CENTRO DE BIOTECNOLOGIAS REPRODUCTIVAS GANADERAS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE. PLATAFORMA - 2.04.0.9.00AD.4599.1000.2024005850138.01 ($532500929): Y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 19025 de fecha 2025-05-06 expedido por la plataforma del ministerio SPGR bajo el rubro 00AD-4599-1000-2024-00585-0138 ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN, ACREDITACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE UN CENTRO DE BIOTECNOLOGIAS REPRODUCTIVAS GANADERAS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE ($532500929).

CLAUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga para que una vez perfeccionado el contrato, constituya a favor de la Entidad, la garantía única de cumplimiento otorgada conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, a través de una compañía de seguros cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera que ampare los siguientes riesgos:

-CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO. Cuantía: DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO. Vigencia: DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS, EN TODO CASO DEBERÁ ESTAR VIGENTE HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

-SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES. Cuantía: CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO. Vigencia: DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS

-RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. Cuantía: 200 SMMLV. Vigencia: DURACIÓN DEL CONTRATO

-CALIDAD DEL SERVICIO. Cuantía: DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO. Vigencia: DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA - CLAUSULA DE INDEMNIDAD: Será obligación del contratista mantener al Departamento de Casanare libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA, deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, (pensión, riesgos profesionales y

salud), así como parafiscales, si a ello hubiere lugar de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen. **EL CONTRATISTA** deberá certificar los pagos de los aportes durante la ejecución y liquidación del contrato a los sistemas de seguridad social integral (pensión, riesgos profesionales y salud), así como parafiscales de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El Interventor o Supervisor verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para autorizar cada uno de los pagos derivados del contrato, de lo contrario incurrirá en causal de mala conducta de conformidad con el régimen disciplinario vigente.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el **DEPARTAMENTO**, ni se causen otros perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS. En caso de mora o incumplimiento de las actividades o responsabilidades que le han sido impuestas al contratista y que ha aceptado asumir en el presente contrato, se le aplicará multa equivalente a dos (02) SMMLV a partir de la fecha en que cada obligación se hace exigible. Las multas referidas anteriormente son apremios al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y por lo tanto no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. El pago o la deducción de dichas multas, no exonerará al contratista de sus obligaciones y responsabilidades que emanen del contrato. En caso de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el contratista autoriza expresamente al Departamento para descontar de los saldos a su favor el valor de las multas a que se haga acreedor. Para la imposición de las Multas señaladas anteriormente, se aplicará el procedimiento establecido en el Art. 86 de la ley 1474 de 2011.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACION: EL **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del Departamento, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión; la cesión se hará de conformidad con lo previsto en el Artículo 887 del Código de comercio. Tampoco podrá subcontratar la totalidad de la ejecución del presente contrato con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, en todo caso el contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos y el Departamento no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso, se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993, artículo 60, 1150 de 2007, artículo 11 y Decreto ley 0019 de 2012, artículo 217. La liquidación por mutuo acuerdo se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de vigencia establecido en el contrato. Los amparos de la garantía que se

constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que quedan pendientes a la fecha de suscripción del Acta de liquidación, deberán estar vigentes hasta la satisfacción total de las mismas.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL **CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, si llegare a sobrevenir alguna, EL **DEPARTAMENTO** actuará conforme lo previsto en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de solución directa de las controversias contractuales, previstos en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: CLAUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Departamento, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es una estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Departamento adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia. Para la imposición de la cláusula penal, se aplicará el procedimiento establecido en el Art. 86 de la ley 1474 de 2011.

CLAUSULA VIGESIMA: SUPERVISION DEL CONTRATO: De acuerdo a la naturaleza del contrato de consultoría, la complejidad y la magnitud del mismo, hace que se requiera de un conocimiento especializado para garantizar el estricto cumplimiento del objeto contractual. Es necesario que la entidad contrate la Interventoría técnica, ambiental, administrativa, financiera, contable y jurídica. La cual deberá ejecutarse según los parámetros establecidos en la Resolución N°. 256 de fecha 17 de mayo de 2004; por la cual se adopta el manual del Interventor versión 0 en el Departamento de Casanare, o el acto que modifique o sustituya y conforme al artículo 32 de la Ley 80 de 1993 o el acto que modifique o sustituya. Igualmente dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 o el acto que modifique y/o sustituya.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: GASTOS E IMPUESTOS: Todos los gastos e impuestos que se causen en razón del perfeccionamiento y legalización del contrato, serán por cuenta del contratista. La entidad efectuará a las cuentas del CONTRATISTA las retenciones que en materia de impuestos tenga establecida la Ley.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal, pago de impuestos que haya lugar, la aprobación por parte del **DEPARTAMENTO**, de las garantías que se constituyen a favor del mismo y la

acreditación por parte del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral así como los propios del **SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar**. La constitución de las garantías, deberá efectuarlas el contratista dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del correspondiente contrato; para efectos de publicidad del contrato, este se llevara a cabo dentro los tres (3) días siguientes a su perfeccionamiento en la página web www.colombiacompra.gov.co.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en Municipio de Yopal.

FIRMADO POR LAS PARTES A TRAVES DEL SECOP II